

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XL — No. 3399	JUEVES, ABRIL 28 DE 1949	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 257.312

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrará el siguiente horario:

De Lunes a viernes: de 8 a 12 horas.

Días Sábados: de 8 a 11 horas.

PODÉR EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
 Interino: **Doctor JULIO DIAZ VILLALBA**
 MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N.º 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N.º 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los N.ºs. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" de más de 1 mes hasta	
1º año	" 0.50
" de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de 1/4 pág. \$ 7.—
 - De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.—
 - " " " 1/2 " " " " " 20.—
 - " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10	cju.
Hasta 5 días \$ 12.—	"	" 0.12	"
" 8 " " 15.—	"	" 0.15	"
" 15 " " 20.—	"	" 0.20	"
" 20 " " 25.—	"	" 0.25	"
" 30 " " 30.—	"	" 0.30	"

For mayor término \$ 40.— exced. palabras 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1° — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2° — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3° — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 o/o respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
No. 15002 de Abril 26 de 1949 — Reconoce un crédito a Termas de Rosario de la Frontera,	3
" 15003 " " " " — Reconoce un crédito a Librería El Colegio",	4
" 15004 " " " " — Rectifica el decreto No. 14725 del 4/4/1949,	4
" 15005 " " " " — Rechaza la renuncia presentada por el Sr. Sub-Secretario del Ministerio,	4
" 15006 " " " " — Reconoce un crédito a "Tienda La Mundial",	4
" 15007 " " " " — Reconoce un crédito a Compañía Argentina de Teléfonos,	4
" 15008 " " " " — Aprueba planilla de remuneración del personal de tropa de J. de Policía, recargados en la fiesta de Carnaval,	4
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
No. 251 de Abril 25 de 1949 — Dispone honrar la memoria del Director del Museo Provincial de Fomento, recientemente fallecido,	4 al 5
" 252 " " 26 " " — Aprueba la suspensión aplicada a un Sub-Comisario de Policía,	5
" 253 " " " " — Dispone se provea sin cargo una Recopilación Gral. de Leyes de la Provincia,	5
EDICTOS SUCESORIOS:	
No. 47770 — De doña Isabel o Isabel Cauco de Tabarcache o Tabarcachi,	5
No. 4763 — De Doña Elmira Figueroa de Ibazeta,	5
No. 4759 — De don Martín Cornejo	5
No. 4755 — De don Juan de Dios Adet y etc. y otros	5
No. 4755 — De don Fanor Gutiérrez,	5
No. 4739 — De don Silverio Chavarria y otros	5
No. 4736 — De Doña Clara Orihuela de Zambrano,	5
No. 4734 — De don Juan Tomás Galarza,	5
No. 4732 — De Tomás o Tomás Gumercindo García,	5
No. 4728 — De don Rufino Romero	5
No. 4725 — De doña Celestina Delgado	5
No. 4723 — De doña Clarisa Diez de Cabanillas	5
No. 4717 — De Don Pedro Antonio Santillán	5
No. 4707 — De doña Juana Burgos de Valdiviezo	5
No. 4701 — De don Abraham Cornejo	5
No. 4700 — De doña Águeda Amador	5
No. 4699 — De don Carlos Alsina Garrido	5
No. 4696 — De doña Mahiba Assa Majul El Mutran o etc	5
No. 4693 — De don Juan Caprotta	5
No. 4692 — De don Ricardo Carrizo	5
No. 4687 — De doña Angélica Alicia Armatá	5
No. 4686 — De doña Yola o Yolanda Figueroa	5
No. 4685 — De doña Josefa Muro de Pintado hoy de Villaneva	5

PAGINAS

No. 4684 — De doña Fanny Bertrés o Bertréz de Zerpa,	7
No. 4683 — De doña Teresa o María Teresa Pedemonte de Villaverde	7
No. 4682 — De don Antonio Gutiérrez	7
No. 4680 — De don Mauricio Notarfrancesco	7

POSESION TREDENTARAL

No. 4764 — Deducida por Riwen Gerstenfeld y Masza y Masza Liba Gerstenfeld de Both,	7
No. 4749 — Deducida por doña Nicéfora Pistán de López	7
No. 4721 — Deducida por doña Filomena Orozco de Durand	7
No. 4711 — Deducida por doña Josefa o Josefina Varela de Gramajo Gauna y otra	7 al 8
No. 4706 — Deducida por don José Luis Gonza	8
No. 4705 — Deducida por don Daniel Gonza	8
No. 4694 — Deducida por don Marcelino J. Chavarria	8

REMATES JUDICIALES

No. 4774 — Por Ernesto Campilongo; juicio "Embargo Preventivo" s/p. Amado Nazra c/José A. Pulita,	8
No. 4769 — Por Ernesto Campilongo, juicio "Sucesorio de Petar Behic",	8
No. 4735 — Por Martín Leguizamón de un terreno ubicado en esta ciudad,	8
No. 4689 — Por Marián Leguizamón, juicio "Ejecutivo Francisca V. de Villafuerte vs. Nicanor Villafuerte",	8

RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. 4778 — Solicitada por Zulema Ignacia Fernández de Vilte,	8 al 9
No. 4775 — Rectificación de partida de matrimonio é inscripción de nacimiento de Barbarita Catalina Apaza Monteros de Saguezo,	9
No. 4772 — Solicitado por Carmen Cruz,	9
No. 4760 — De la partida de nacimiento de Pilar Medina,	9

CONTRATOS SOCIALES

No. 4779 — De la razón social "Steinberg y Filippi — Soc. de Responsabilidad Limitada",	9 al 10
No. 4776 — Modificación del contrato social "C. I. M. A. C.",	10 al 11
No. 4773 — De la razón social "Cerámica Industrial Salta — Sociedad de Responsabilidad Limitada",	11 al 12

VENTA DE NEGOCIOS:

No. 4777 — De la mueblería de propiedad de Luisa Vinograd de Kantarovich,	12
No. 4766 — Del negocio de propiedad de Francisco Guaymás Crespo,	12
No. 4765 de la Fábrica de Soda "La Victoria",	12

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 4747 — Administración General de Aguas de Salta, para la obra - "Embalses, obras de tomas - desarenador y canales de riego en Coronel Moldes,	12
---	----

EDICTO DE EXPROPIACION:

No. 4752 — De un terreno ubicado en esta ciudad,	12
--	----

ADMINISTRATIVAS:

No. 4767 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. José Lardiés,	12 al 13
No. 4762 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Gómez Hermanos",	13
No. 4756 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Adolfo Barantés y otros,	13
No. 4731 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Julio Díaz Villalba, Expte. No. 11576/48,	13
No. 4730 — Reconocimiento de concesión de uso de agua pública s/p. Julio Díaz Villalba, Expte. No. 11577/48,	13

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

13

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVERDADOS

13

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

13

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.

13

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N° 15002-G.

Salta, abril 26 de 1949.

Expediente N° 17138/48.

VISTO este expediente en el que Termás Rosario de la Frontera S. A., Hotel Salta, presenta factura por \$ 180.— por alojamiento y pensión del señor Norberto Gowland, durante

los días 11 al 19 de setiembre del año ppdo. con motivo de la realización del Segundo Congreso Nacional de Derecho Procesal, y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO OCHENTA PESOS M/N. (\$180) a favor de TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA - HOTEL SALTA por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto remitase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Eco-

nomía, Finanzas y Obras Públicas por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65° de Contabilidad en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto N° 15 003-G.

Salta, abril 26 de 1949.

Expediente No. 7582/48 - 5251/49.

Visto las presentes actuaciones en las que la Dirección de Asuntos Culturales solicita la provisión de \$ 300.— para abonar diversos gastos que se ocasionaron en dicha Repartición; y.

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General a fojas 9 del expediente N° 5251/49, acumulado, considera que únicamente corresponde tratar el gasto de \$ 150.— que la Librería "El Colegio" presenta factura que corre agregada a fojas 1 del presente expediente, por provisiones de artículos efectuados en el mes de noviembre de 1948, según comprobante adjunto a fojas 5 y 6 del mismo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150.— m/n.), a favor de la LIBRERIA "EL COLEGIO" por provisión de diversos artículos con destino a la Dirección de Asuntos Culturales.

Art. 2o. — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente cuya numeración y año arriba se expresa, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del artículo 65° de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 15004-G.

Salta, Abril 26 de 1949

Expediente No. 5185/49 y agreg. 5580/49.

Visto el decreto No. 14725, de fecha 4 del mes en curso, por el que se dispone liquidar mensualmente a favor del Chófer de la Secretaría General de la Gobernación, don Lorenzo Madrigal, la suma de \$ 100.— a fin de equiparar el sueldo con los demás choferes de la Sede del Poder Ejecutivo; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Rectifíquese el decreto No. 14725, de fecha 4 del mes en curso, dejándose establecido que el citado decreto es simplemente una autorización de gasto.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 15005-G.

Salta, Abril 26 de 1949.

Expediente No. 5994/49.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Recházase la renuncia presentada por el señor JORGE ARANDA, al cargo de Sub Secretario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 15006-G.

Salta, Abril 26 de 1949

Expediente No. 17067/48.

Visto este expediente en el que la Tienda "La Mundial", presenta factura por la suma de \$ 42,85 por provisión de artículos de vestir, con destino al Cadete Antonio Masa que presta servicios en la Gobernación; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Reconócese un crédito en la suma de CUARENTA Y DOS PESOS CON 85/100 M/N. (\$ 42,85) a favor de la TIENDA "LA MUNDIAL", importe correspondiente a la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2o. — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente No. 17067/48, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 15007-G.

Salta, Abril 26 de 1949

Expediente No. 17107/48.

Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. presenta factura por \$ 68,05 por conferencias realizadas desde los aparatos que a fs. 1 se detallan; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Reconócese un crédito en la suma de SESENTA Y OCHO PESOS CON 05/100 M/N. (\$ 68,05) a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., importe correspondiente a la factura que por el concepto enun-

ciado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2o. — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 15008-G.

Salta, Abril 26 de 1949

Expediente No. 5979/49.

Visto el presente expediente en el que Jefatura de Policía eleva planilla de remuneración del personal de tropa recargado en las fiestas de Carnaval, la que asciende a un total de \$ 25.592,72, incluido el aporte Patronal del Estado para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébese la planilla de remuneración del Personal de Tropa de Jefatura de Policía recargados en las fiestas de Carnaval, la que asciende a la suma de \$ 25.592,72 incluido el aporte Patronal del Estado para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 2o. — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General a favor de JEFATURA DE POLICIA, la suma de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 72/100 M/N. (\$ 25.592,72) por el concepto enunciado en el artículo anterior; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 22.448.— al Anexo C - Inc. VIII - Princ. a)

7 - Parcial 2/11 y

" 3.142,72 al Anexo C - Inc. VIII - Princ. e)

1 - Parcial 7 ambas de la Ley de

Presupuesto en vigencia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO.

Resolución No. 251-G.

Salta, Abril 25 de 1949

Habiendo fallecido en el día de la fecha el señor Director del Museo Provincial de Fomento, don Rogelio Díez que dedicó sus me-

jores afanes al logro de la misión que le fuera encomendada y siendo un deber de este Ministerio honrar su memoria,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

- 1o.) El Museo Provincial de Fomento, permanecerá cerrado durante los días 25 y 26 del corriente en señal de duelo por el fallecimiento de su Director, don Rogelio Diez.
- 2o.) Remitir una palma de flores naturales y designar al Ayudante Principal, don CARLOS FRANCISCO AIBAR del Museo Provincial de Fomento y Oficial 7o., don ARGENTINO V. DIAZ del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para que acompañen el velatorio de sus restos.
- 3o.) Enviar nota de pésame a la familia del extinto con copia debidamente legalizada de la presente Resolución.
- 4o.) Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Resolución No. 252-G.

Salta, Abril 26 de 1949

Expediente No. 6008-49.

Visto la nota No. 800 de Jefatura de Policía,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

- 1o. — Aprobar la resolución de Jefatura de Policía, por la que se aplica ocho (8) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones, al Sub-Comisario de Policía de 2a. categoría de MACAPILLO (ANTA), don PRUDENCIO VIDAL JAIME a partir del día 1o. de mayo próximo, por infracción al art. 1160 Inc. 6o. del Reglamento General de Policía.
- 2º. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Resolución No. 253-G.

Salta, Abril, 26 de 1949

Expediente No. 1374-49.

Visto el presente expediente en el que el señor Oficial Mayor de la Biblioteca del Congreso de la Nación don Ricardo G. Obeid solicita se remita a la citada Biblioteca una recopilación completa de leyes de la Provincia; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

- 1o. — Por la Dirección General de Suministros del Estado remitase, sin cargo una RECOPIACION GENERAL DE LEYES DE LA PROVINCIA a la BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION.

2o. — Tome razón Contaduría General, a sus efectos.

3º. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4770 — SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ISABEL o ISABEL CAUCOTA DE TABARCACHE o TABARCACHI, y se cita y emplaza por el término de treinta días mediante edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 23 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano - Secretario

e) 25/4 al 31/5/49.

No. 4763 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ELMIRA FIGUEROA DE IBAZETA, citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. — Publicaciones en BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — Salta, Abril 20 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 23/4 al 30/5/49.

No. 4759 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN SARAVIA. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 18 de Abril de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 21/4/49 al 27/5/49.

No. 4755 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Dr. Ernesto Michel, Secretaría del autorizante, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de los señores JUAN DE DIOS ADET o SUAREZ ADET; BALDOMERA LUCENA DE ADET o SUAREZ ADET; JUAN ELECTO o ELECTO ADET o SUAREZ ADET; VALENTIN o JOSE VALENTIN ADET o SUAREZ ADET y MAURICIA ADET o SUAREZ ADET; citase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión ya sean como acreedores o herederos, para que dentro de tal término comparezcan a hacer valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feria-

do para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscrito Escribano Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, 4 de marzo de 1949.

ROBERTO LERIDA

Escribano-Secretario

e) 21/4 al 27/5/49.

No. 4753 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, doctor Ernesto Michel, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de don FANOR GUTIERREZ, y se cita por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el nombrado causante. — Salta, abril 15 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 20/4 al 24/5/49

No. 4739. — EDICTO SUCESORIO. — Habiéndose presentado el Dr. FRANCISCO M. URIBURU MICHEL, en representación de la Sra. Teresa Chavarría, promoviendo juicio sucesorio de los Sres. Silverio Chavarría; Manuel Chavarría; Ricardo Chavarría y Dolores Chavarría de Cabrera, el Sr. Juez de la causa. Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario "Norte" y "Boletín Oficial", para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lo que el suscrito Escribano hace saber. — Lunes y jueves o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, marzo 29 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 9/4 al 16/5/49.

No. 4736. — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derechos a la sucesión de Da. CLARA ORIHUELA DE ZAMBRANO. — Lo que se hace saber a sus efectos. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Salta, abril 7 de 1949. — Para esta publicación queda habilitada la feria de Semana Santa.

e) 8/4 al 14/5/49.

No. 4734 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil a cargo del Doctor Ernesto Michel Ten, declara abierto el juicio sucesorio de JUAN TOMAS GALLARZA y se cita por Edictos que se publicarán durante treinta días en los Diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante en dicha Sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Lo que el suscrito Secretario, hace saber a los efectos de Ley. — Salta, Abril 6 d 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 8/4 al 14/5/49.

No. 4732. — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de don TOMAS o TOMAS GUMERSINDO GARCIA y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 6 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

8/4/49 al 16/5/49.

No. 4728. — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RUFINO ROMERO, y que se cita a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Febrero 2 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 7/4 al 13/5/49.

No. 4725. — **SUCESORIO:** El señor Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Celestina Delgado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 7 de Octubre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 7/4 al 13/5/49.

No. 4723. — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARISA DIEZ DE CABANILLAS. — Edictos en "La Provincia" y "Boletín Oficial". — Salta, 24 de Marzo de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 7/4 al 13/5/49.

No. 4717. — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO, ANTONIO SANTILLAN. — Edictos en "La Provincia" y

"Boletín Oficial". — Salta, 31 de marzo de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

a) 5/4 al 11/5/49.

No. 4707. — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor César Alderete (Interino), hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JUANA BURGOS DE VALDIVIEZO, y que se cita y emplaza por medio de edictos, que se publicarán durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y La Provincia, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por la causante ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 1º/4 al 7/5/49.

No. 4701 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor César Alderete (interino), hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABRAHAM CORNEJO y que se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, marzo 29 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano secretario.

e) 31/3 al 6/5/49.

No. 4700. — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Segunda Nominación, Dr. Ernesto Michel Ten, declara-se abierto el juicio Sucesorio de AGUEDA AMADOR, y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Marzo 29 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 31/3 al 6/5/49.

No. 4699. — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Ernesto Michel, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CARLOS ALSINA GARRIDO, y se cita llama y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN

OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de dicha sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Marzo 30 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 31/3 al 6/5/49.

No. 4696. — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, doctor Ernesto Michel, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Mahiba Assa Majul El Muiran o Moutran o Moltran o Maltran o Mauran de Chagra, y se cita por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios, "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la nombrada causante. — Salta, Marzo 26 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 31/3 al 6/5/49.

No. 4693 — **SUCESORIO:** El Sr. Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JUAN CAPROTTA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta de febrero de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 29/3/49 al 4/5/4

No. 4692 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación de esta Provincia, Dr. Carlos Alberto Aranda, el Secretario que suscribo hace saber que ante este Juzgado ha sido abierto el juicio sucesorio de don RICARDO, ORRIZO y que se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro de término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Febrero 22 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 29/3/49 al 4/5/49.

No. 4687 — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA ALICIA MATA. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 24 de marzo de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA.

e) 26/3/ al 25/49.

No. 4686. — **SUCESORIO:** Citación a Juicio: Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado de 2ª Nominación Dr. Danilo Bonatti, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedo-

res de Dra. YOLA o YOLANDA FIGUEROA. Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Salta, marzo 24 de 1949. — RAUL E. ARIAS ALEMÁN Escribano - Secretario.

e) 25/3 al 30/4/49.

No. 4685 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez en lo Civil Segunda Nominación, Dr. Ernesto Michel Ten, declara abierto el Juicio Sucesorio de Doña JOSEFA MUÑO DE PINTADO hoy de VILLANUEVA, y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Salta, Marzo 23 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 25/3 al 30/4/49.

No. 4684 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel Ten, declara abierto el juicio sucesorio de doña FANNY BERTRES o BERTREZ de ZERPA, y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a dicha sucesión, para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, marzo 23 de 1949. — Entre líneas "o Bertrez" vale. — ROBERTO LERIDA Escribano - Secretario.

e) 25/3 al 30/4/49.

No. 4683 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o MARIA TERESA PEDEMONTE de VILLAVERDE. Edictos en "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 24 de marzo de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario

e) 25/3 al 30/4/49.

No. 4682 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de ANTONIO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 17 de febrero de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 25/3 al 30/4/1949.

No. 4680 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil la Nominación, interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se declara abierto el juicio sucesorio de D. Mauricio Nottarfrancesco y se cita por 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. — Salta, Marzo 22 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 24/3 al 29/4/49.

POSESION TREINTAÑAL

No. 4764 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Marcos Benjamín Zorrillas, en representación de los señores Riwen Gerstenfeld y Masza Liba Gerstenfeld de Roth, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un terreno con todo lo plantado y cercado, ubicado en el pueblo de El Carril, departamento de Chicoana de esta Provincia, con una extensión de 109,50 mts. en cada uno de sus costados Norte y Sud, por 49,70 mts. en cada uno de sus costados Este y Oeste, y comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad que fué de Odilón Torres, hoy sus sucesores; SUD, con callejón vecinal que lo separa de propiedad de la Sucesión Juárez Moreno; ESTE, finca "Granja Calchaquí", de don Marcos Benjamín Zorrilla, y OESTE, camino nacional que une la ciudad de Salta con el pueblo de El Carril, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, Abril 19 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 23/4 al 30/5/49.

No. 4749. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado doña NICEFORA PISTAN de López, promoviendo juicio de posesión treintañal sobre un lote de terreno ubicado en el departamento de San Carlos, partido del pueblo del mismo nombre, partida N° 609, cuyos límites y extensión son los siguientes: Norte, 884 mts., colinda con propiedades de Nicolás Carrizo y herederos Rodríguez; Sud, 881 mts., colinda con propiedades de Clemente Sajama y Florencio Mamani; Este, 67 mts., colinda con el Río Calchaquí; y Oeste, colinda con una camino público que los separa de propiedades de Matia Cornelio Díaz El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 9 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 13/4 al 19/5/49.

No. 4721. — EDICTO POSESORIO: Habiéndose presentado doña Filomena Orozco de Durand, solicitando la posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles: 1° Una casa y sitio ubicada en el pueblo de Seclantás, Partido de Molinos de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: al Norte, la plaza pública; al Sud, con

terreno perteneciente a la Curia; al Este, la calle pública; y al Oeste, con terreno perteneciente a la Curia; catastrada esta propiedad con los Nros. 183 y 184. — 2° Una finca denominada "El Callejón", ubicada también en el pueblo de Seclantás, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Guillermo de los Ríos; al Sud, El Callejón; al Este, camino vecinal y al Oeste, el Río Calchaquí; catastrada con el N° 178. — 3° Una finca denominada "El Pajonal" ubicada en Seclantás Adentro, partido de Molinos, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: al Norte, el Río Brealito; al Sud, Este y Oeste, con propiedad de don Benito Colina; catastrada con el N° 180. — 4° Una finca denominada "San Lorenzo", ubicada en Seclantás Adentro, partido de Molinos, compuesta de tres fracciones: la primera con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: al Norte, "El Callejón"; al Sud, con el Campo hasta dar con las cumbres del cerro más alto donde existe una Cruz; al Este, propiedad de Juan Erazú; y al Oeste, con el río Brealito y propiedad de doña Mercedes Rioja. En esta fracción queda excluida la casa, sitio y quinta de propiedad de doña Mercedes Rioja. 2a. fracción: Con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: al Sud, "El Callejón"; al Norte, con propiedad de doña Mercedes Rioja; al Este, con propiedad de doña Mercedes Rioja y con la tercera fracción: de esta finca; y al Oeste, el Río Brealito. 3a. fracción: Con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: al Sud, propiedad de doña Mercedes Rioja; al Este y Norte, propiedad de don Benito Colina; y al Oeste, con propiedad de doña Mercedes Rioja y segunda fracción de esta finca ya descripta. — Habiendo el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil 3ª Nominación, dictado la correspondiente providencia en la que cita y emplaza a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días, comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 6 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 7/4 v) 13/5/49.

No. 4711. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Raúl Fiore Moulés, en representación de la señora Josefa ó Josefina Varela de Gramajo Gauna y señorita Josefina Gramajo, promoviendo juicio de posesión treintañal por los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad: a) un terreno ubicado en la calle Abraham Cornejo esquina Manuela González de Todd, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, calle Abraham Cornejo; Sud: terrenos de Josefina Gramajo; Este: calle Manuela González de Todd y Oeste: la misma señora de Gramajo Gauna y b) Un terreno ubicado en la calle Pedro A. Pardo esquina Manuela González de Todd, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte: con terreno de la señora Josefa Varela de Gramajo; Sud: calle Pedro A. Pardo; Este: calle Manuela González de Todd y

Oeste: terrenos de la misma señorita Gramajo; el señor Juez de Primera Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial" a los que se consideren con derechos en los inmuebles individualizados para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer. — Lo que el suscrito Escribano Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 18 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 2/4 al 9/5/49.

No. 4706. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Reynaldo Flores, en representación de don José Luis Gonza, promoviendo juicio por Posesión Treintañal, del inmueble denominado "El Churqui", ubicado en San José de Colte, jurisdicción del Departamento de Cachi, de esta provincia, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Ezequiel Guzmán; Sud, Suc. de Bonifacio Gonza; Naciente, propiedad de Carlos Viñuales, y Poniente, con el Río Calchaquí; a lo que el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo de este Juzgado, cita y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, por el término de 30 días, a los que se consideren con derecho a dicho inmueble bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Salta noviembre 16 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
e) 1/4 al 7/5/49.

No. 4705. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Reynaldo Flores, en representación de don Daniel Gonza, promoviendo juicio por posesión treintañal, de un inmueble denominado "Hornito", ubicado en San José de Colte, jurisdicción del Departamento de Cachi de esta Provincia, con los siguientes límites: Norte, con propiedad de María Luisa G. de Carral; Sud, con propiedad de doña Martina Rueda de Choque; Poniente, con Río Calchaquí, y Naciente, con propiedad de Carlos Viñuales; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Salta, noviembre 16 de 1948.

e) 1/4 al 7/5/49.

No. 4694 — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Dr. José María Saravia en representación de don Marcelino J. Chavarría, iniciando acción de posesión treintañal de un in-

mueble, ubicado en el partido de El Jardín, distrito El Tala, jurisdicción del Dpto. de La Candelaria de esta Provincia. Este inmueble tiene por límites generales: Norte, con terrenos de don Benancio López Mercado; Sud, con terrenos de don Patrocínio Chavarría; Este, con el Río Salí y por el Oeste, con las sierras de El Ato de La Tablada. Posee una extensión de frente de ciento setenta y ocho metros. Catastro No. 101. El Jardín, Dpto. La Candelaria; el Juez de la causa Dr. Carlos Roberto Aranda a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se determina, para que dentro del término comparezcan a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 29 de Marzo de 1949. ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e) 30/3 al 5/5/49.

REMATES JUDICIALES

No. 4774.

JUDICIAL

POR ERNESTO CAMPILONGO

Remate de un Camión marca "Chevrolet" SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio y como correspondiente al juicio "Embargo Preventivo" seguido por Amado Nazza contra de José A. Pulita, el día viernes 11 de mayo de 1949, a horas 17, en el local de la Confitería y Bar "Los Tribunales", calle Mitre esquina Rivadavia, remataré SIN BASE y al contado un Camión marca "Chevrolet", motor No. 392177, 2.616441 serie 1.102, modelo 1939.

En buen estado de uso. El camión se encuentra en el pueblo de "Tartagal", en posesión del depositario judicial señor Nazza.

En el acto se abonará el 20/o como señal y cuenta de precio. Comisión 5/o cargo comprador.

Ernesto Campilongo

e) 26/4/ al 12/5/49.

Martillero

No. 4768 — JUDICIAL

Por ERNESTO CAMPILONGO

Remate de una Casa en Tolar Grande y Cuentas a Cobrar Sin Base

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación y como correspondiente al juicio sucesorio de don Petar Bebic, el día 11 de Mayo de 1949 a horas 17 en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" calle Mitre esquina Rivadavia, remataré Sin Base a la mejor oferta una casa edificada sobre terreno fiscal, la que tiene 7 habitaciones techo de madera y barro, un horno de panadería también de adobe y un pozo y otras dependencias. Con extensión de 27 metros de frente por 27 metros de fondo.

Las cuentas a cobrar no están prescritas y son por un valor de Seis mil setecientos veinte y tres pesos con cincuenta centavos (\$ 6.723,50). Todos deudores del Extinto Sr. Bebic.

En el acto se obrará el 25 o/o a cuenta y como señal. Comisión 5 %, a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO

Martillero

e) 23/4 al 10/5/49.

Nº 4735.

POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

Terreno en esta ciudad: calle Laprida entre Alvarado y Urquiza. — Base \$ 800.—

El 30 de abril próximo a las 17 horas en mi escritorio de esta ciudad, Alberdi 323 venderé dinero de contado y con la base de ochocientos pesos o sea las dos terceras partes de la adjudicación fiscal, un terreno ubicado en esta ciudad, calle Laprida entre Alvarado y Urquiza, catastro 86, de una extensión de 11,25 mts. de frente por 61 mts. de fondo, superficie aproximada de seiscientos noventa y cinco metros con ochenta y seis centímetros; comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, lote 14; Sud, lote 16; Este, lote 22; Oeste, calle Laprida. Reconoce crédito a favor del Crédito Español del Río de la Plata S. A. Financiera \$ 943.45. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Ordena Juez de Comercio, Dr. César Alderete juicio "Ejecutivo" Baigorria y Cia. vs. Eduardo Arias. — MARTIN LEGUIZAMON

e) 8 al 28/4/49.

No. 4689.

POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

El sábado 7 de mayo del corriente año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé con la base de tres mil novecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos (\$ 3.933,32) un terreno y casa ubicado en el pueblo de Orán, departamento del mismo nombre, ubicado en la calle Lamadrid con una superficie aproximada de 1.056 mts.2. y comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Egidia G. Villafuerte; Sud,

propiedad de Simón Chavarría; Este, calle Lamadrid y Oeste propiedad de G. Gerez. Juicio: "Ejecutivo Francisca V. de Villafuerte vs. Nicanor Villafuerte". Ordena el Juez de 1ª Instancia, 2ª. Nominación en lo Civil, Dr. E. Michel. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — MARTIN LEGUIZAMON - Martillero Público.

e) 26/3 al 7/5/49.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 4778 — RECTIFICACION DE PARTIDA

En el juicio: "VILTE, Zulema Ignacia Fernández de. Rectificación de partida", el señor Juez de la causa, Dr. Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de la Instancia y la Nominación Civil, ha dictado el siguiente fallo: "Ha-

ciendo lugar a la demanda, y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de nacimiento de Ignacia Fernández, acta No. 707, de fecha 9 de agosto de 1920, corriente al folio No. 358 del T. 41 en el sentido de que el verdadero nombre completo de la inscripta es "Zulema Ignacia" y no únicamente "Ignacia" como allí figura. — Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en el diario que se proponga a los efectos dispuestos por el art. 23 de la Ley 251. Fecha, ofíciase al Registro Civil para su toma de razón. Cumplido, archívese C. R. Aranda". — Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 25 de 1949. —

Tres palabras tachadas no valen.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

23/4/49. al 6/5/49.

Nº 4775.

EDICTO: NOTIFICACION DE SENTENCIA. —

El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, a cargo interinamente del Dr. Carlos Roberto Aranda, en el Juicio "Ordinario - Rectificación de Partida de Matrimonio e Inscripción de Nacimiento de Barbarita Catalina Apaza Monteros de Saguezo" Exp. Nº 16.624 Año 1948, ha dictado la siguiente providencia, que en su parte dispositiva, dice: Salta, Marzo 9 de 1949. Y VISTOS... RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia ordeno

lo siguiente: 1º — Se inscribe en los libros del Registro Civil el nacimiento de BARBARITA CATALINA APÁZA MONTEROS, nacida el nueve de Marzo de mil novecientos cuatro, en el Departamento de La Viña, de esta Provincia, hija de Rosa Apaza y de Quintina Monteros

2º — Se rectifique el acta del Matrimonio de Barbarita Catalina Apaza Monteros, celebrado en el Registro Civil de esta Capital el once de Agosto de mil novecientos treinta y ocho y que corre a los folios 394 y 395 del Tomo

64; designándose a la nombrada contrayente con el nombre de Barbarita Catalina Apaza, Monteros, y nó con el nombre de Barbarita Catalina Monteros Apaza, como figura en la mencionada acta. — Cópiese, notifíquese, repóngase, dése cumplimiento a lo prescripto por el Art. 28 de la Ley 251, ofíciase a la Dirección del Registro Civil con transcripción de la parte resolutive de la presente sentencia a los efectos de su toma de razón. Expídase testimonio y oportunamente archívese. — Carlos Roberto Aranda. Lo que el suscripto Secretario hace saber a los efectos que hubiere lugar en derecho. — Salta, Marzo 21 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario

e) 27/4 al 5/5/49.

No. 4772 — EDICTO

NOTIFICACION DE SENTENCIA. — En los autos "Ordinario — Rectificación de Partida (Cambio de Nombre), seguido por CARMEN CRUZ, el señor Juez en lo Civil, Primera Instancia, Segunda Nominación, Interinamente a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia que en su parte dispositiva dice: "Salta, Diciembre 17 de 1948. — Y Vistos: Estos autos "Ordinarios" — Rectificación de Partida (Cambio de Nombre) seguido por Carmen Cruz" Exp. No. 16758 año 1948. — Por ello, atento lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal Judicial y lo dispuesto por los Arts. 79 y 80 ya citados del Código Civil y 56 y siguientes de la Ley 251, FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación del acta No. 1364, registrada al folio 417, tomo 141 de Nacimientos de Salta, Capital de fecha 5 de Septiembre de 1940, en el sentido de dejar establecido que el verdadero nombre de la madre es Carmen Cruz y nó María Mercedes. Cópiese, notifíquese, dése cumplimiento al Art. 28 de la Ley 251 con publicación de Edictos por el término de ocho días en el BOLETIN OFICIAL. ofíciase a la Dirección del Registro Civil con transcripción de la parte resolutive de la presente sentencia para la toma de razón en los libros correspondientes, repóngase y oportunamente, Archívese. Alberto E. Austerlitz. — Lo que el suscripto Escribano Secretario, hace saber a los efectos que hubiere lugar.

Salta, Diciembre 21 de 1948.

ROBERTO LERIDA
Escribano-Secretario

e) 26/4 al 4/5/49.

Nº 4760 — EDICTO

RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el exp. Nº 27696/49, caratulado: "Rectificación de partida de Medina Pilar", que tramita ante el Juzgado de la Instancia y la Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia ordenándose la adición del apellido "Medina" al nombre "Pilar" de la partida de nacimiento, acta Nº 2589, celebrada el día 30 de octubre de 1902, en esta Capital de Salta, corriente al folio Nº 105. Tomo 12. Edictos por ocho días en el "Boletín Oficial".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos por medio del presente edicto. Salta, 20 de abril de 1949.

e) 22/4 al 30/4/49.

CONTRATOS SOCIALES

No. 4779 — Entre los señores Isidro Steinberg, argentino, abogado, mayor de edad, casado en primeras nupcias, con Raquel Goren, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Pasteur No. 463 1er. Piso Dpto. A. — y el señor Arturo Filippi, rumano, mayor de edad, casado en primeras nupcias, con Sofia Yacob, y con domicilio en esta ciudad de Salta, calle Alvarado No. 726; se constituye la sociedad STEINBERG Y FILIPPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, la que se regirá por las cláusulas de éste contrato; y en todo en cuanto no estuviera previsto, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645, y las de los Códigos Civil y de Comercio. — PRIMERO: — La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de gastrería de mediana, confecciones para hombres y niños,

y artículos para hombres en general y anexos. SEQUUNDO: — La sociedad tendrá su asiento principal en el local que actualmente se encuentra instalado el negocio con denominación comercial, Trust Roper, ubicado en esta ciudad calle Alvarado No. 726, con escritorios de compras en la ciudad de Buenos Aires, calle Pasteur No. 463. — La duración de esta sociedad será de cuatro años, con opción a dos

años, más, a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — TERCERO: El capital social será de OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO

LEGAL, dividido en ochenta y ocho acciones de mil pesos moneda nacional cada una; representado por las mercaderías, muebles y útiles, y demás bienes que integran el activo y pasivo del negocio que gira bajo el rubro de Abraham Steinberg instalado en la calle Alvarado No. 726 de esta ciudad, del cual se hace cargo esta sociedad y que es transferido

por el mencionado señor Abraham Steinberg a la sociedad Steinberg y Filippi Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base al balance practicado al efecto con fecha 31 de Diciembre

de 1948, y que firmado por las partes de conformidad se agrega a este contrato. — El capital aportado es en la siguiente proporción, Isidro Steinberg 58 acciones de mil pesos m/n.

cada una, y Arturo Filippi 30 acciones de mil pesos m/n. cada una, ambos en mercaderías, créditos a cobrar, y muebles y útiles; todo integrado en este acto. — El capital aportado por el señor Arturo Filippi, le corresponde en el negocio, por concepto de socio accidental o en participación durante años anteriores, desde 1943, hasta el 31 de Diciembre de 1948; asimismo el del señor Isidro Steinberg como socio

en participación hasta el 31 de Diciembre de 1947; y como socio de hecho con el señor Filippi exclusivamente desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se de

ja expresa constancia que el señor Abraham Steinberg transfiere al señor Isidro Steinberg la parte de su capital existente en el negocio al 31 de Diciembre de 1948; y que asciende a la suma de Veintiseis mil trescientos cincuenta y seis pesos con 66 centavos moneda nacional.

habiendo recibido en este acto del señor Isidro Steinberg la suma de Diez mil pesos moneda Diez y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos Diez y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos con 66 centavos moneda nacional, efectúa

el señor Abraham Steinberg al señor Isidro Steinberg un préstamo pagadero en cuatro años de plazo. — Este préstamo no devengará intereses. — El plazo comienza a contarse desde el primero de Enero de mil novecientos cua-

renta y nueve. — CUARTO: — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Isidro Steinberg, y Arturo Filippi indistintamente, quienes revisten el cargo de gerentes. Los socios gerentes tienen las más

amplias facultades para el gobierno y administración de la sociedad. Resuelven sobre las operaciones y negocios de la misma; están, por consiguiente autorizados a requerir y aprobar cuentas, hacer uso del crédito dentro y fuera

del país, afectando o no los bienes sociales en cualquier forma, prenda o warrants, lo que dinero prestado a particulares, instituciones bancarias oficiales o particulares, a adquirir el dominio, uso y goce de los bienes muebles, inmuebles, y semovientes y transferirlos, a caucionar valores, girar, aceptar, endosar, descontar y transferir letras, conformes, cheques, y toda clase de papel de comercio; transigir, comprometer en árbitros, jurados o amigables componedores; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; hacer daciones en pago por entrega de bienes, cancelar obligaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; y en general tienen todas las atribuciones necesarias para la marcha de la sociedad, pues las facultades expresadas son enunciativas y no limitativas. — QUINTO: — Anualmente se confeccionará el balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudieran practicarse a pedido de cualquiera de los socios. — El beneficio líquido que resulte del balance, después de deducidas las amortizaciones por desvalorización del activo, previsión para deudores morosos, reservas para la Ley 11729, y decreto 33.302, se distribuirá en partes iguales entre los socios señores Isidro Steinberg, y Arturo Filippi. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — SEXTO: — Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional mensuales, que se imputarán a la cuenta personal de cada uno. Es entendido que la remuneración al socio señor Isidro Steinberg por sus servicios profesionales deberá ser por separado, que se imputarán a gastos generales. Si durante la vigencia de este contrato, falleciere uno de los socios, el sobreviviente continuará con el giro social hasta la expiración del plazo pactado. En esta contingencia los herederos del fallecido deberán nombrar un representante común, en quien unificarán la personería y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto con idénticos deberes y obligaciones. — SEPTIMO: — La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado por pérdidas del capital desde el cuarenta por ciento. En caso de liquidación, ésta será efectuada por los socios. — OCTAVO: — Las reformas o modificaciones a éste contrato, o aumento de capital social, disolución antes del plazo fijado, o cambio de objeto, o cualquiera otra modificación se requiere el consentimiento de los socios. — NOVENO: — Toda diferencia que surgiere entre los socios por interpretación de este contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un tercero, para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable. — Los contratantes aceptan la jurisdicción del domicilio del socio señor Isidro Steinberg. DECIMO: — El capital aportado por los socios, es hasta la suma de que fija este contrato, y todo lo que excediere de dicho suma según el balance al 31 de Diciembre de 1948, se acreditarán en la cuenta particular de cada uno, pudiendo ser retirado dentro del plazo de 180 días. — UNDECIMO: — Los socios no podrán comprometer la firma social, para garantizar,

o respaldar cualquier operación ajena a la sociedad. — El socio señor Filippi no podrá dedicarse a otra actividad sin el consentimiento del señor Isidro Steinberg, mientras que este último podrá hacerlo como ser el ejercicio de la profesión de abogado. — DUODECIMO: — Los porcentajes de amortización para bienes del activo serán los permitidos por la Dirección General Impositiva. — DECIMO TERCERO: — La sociedad toma a su cargo la antigüedad del personal existente en la casa al tiempo de la firma de este contrato. — Se deja expresa constancia que se han hecho las publicaciones exigidas por la Ley 11867. — De común acuerdo y en prueba de fé, y a un solo efecto se firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado—particulares—Vale. Escrito entre líneas Filippi. — Vale—raspado—fuera—Vale. A. STEINBERG — ISIDRO STEINBERG ARTURO FILIPPI e) 28/4 al 3/5/949.

Nº 4776. PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO VEINTISEIS DE MODIFICACION DE UN CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Martín Saravia hijo, que firma "Martín Saravia hijo", agricultor, vecino de esta ciudad; Carlos Gutiérrez, que firma C. Gutiérrez, médico; Alberto Guzmán Arias, que firma "Alberto Guzmán Arias", comerciante y Walterio Sánchez, que firma "W. Sánchez", comerciante; los tres últimos domiciliados en el departamento de Metán de esta provincia, a tránsito aquí; todos los comparecientes argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que certifico y dicen: Que en diez y nueve de octubre del año próximo pasado, por escritura otorgada ante mí al folio trescientos noventa y tres y siguiente del protocolo del citado año, cuyo primer testimonio, que tengo a la vista, se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio ciento diez, asiento número dos mil ciento seis del libro número veinticuatro de "Contratos Sociales", por la cual los señores comparecientes en su calidad de miembros constituyentes de la sociedad de responsabilidad limitada "C. I. M. A. C." (Compañía de Implementos y Máquinas Agrícolas y Camiones), introdujeron al contrato constitutivo, cuyo original se inscribió en el citado libro a folio cincuenta y cinco, asiento número mil seiscientos cuarenta y ocho, modificaciones elevando el capital inicial de ciento cincuenta mil pesos a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional e incorporando al señor Italo Carmen Yantorno en calidad de socio y gerente administrador con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional aportado en la forma y condiciones establecidas en acta número seis de fecha siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; y habiendo el señor Yan-

torno determinado por carta de fecha quince de enero del corriente año, renunciar al mandato general amplio que le confirió la sociedad "C. I. M. A. C.", como así también reintegrar a la misma el capital de cincuenta mil pesos moneda nacional que él aportó en la proporción y condiciones que los socios otorgantes le facilitaron, reintegro que realizó sin cargo alguno; todo ello, con el asentimiento unánime de sus consocios de conformidad a las constancias de la asamblea extraordinaria formalizada en acta número siete de fecha siete de marzo último, resuelven llevar a cabo lo establecido en dicho acto, aceptando la renuncia del señor Yantorno al mandato que le fuera otorgado y reformando el contrato modificatorio del contrato social constitutivo, de la siguiente manera: Primero: Dar por separado de la sociedad al señor Italo Carmen Yantorno en su carácter de socio y gerente de la misma. Segundo. — Designar a los señores Ernesto Colombano y Martín Saravia (h.), gerentes de la sociedad, quienes actuarán indistintamente en representación de la sociedad en todos sus actos con toda la amplitud de facultades que se expresan en la cláusula quinta del contrato constitutivo y las inherentes al objetivo social y al cargo que ejercen, ya que su discriminación no es limitativa sino enunciativa. Tercero. — El señor Ernesto Colombano percibirá un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional, pudiendo retirar hasta doscientos pesos de igual moneda a cuenta de utilidades, fijándosele una actuación mínima de tres años a partir del día primero del mes en curso; tendrá además una participación del veinte por ciento sobre las utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo retirar la diferencia entre el porcentaje que le corresponde por este concepto y lo extraído como máximo mensualmente a cuenta de utilidades, diferencia que se destinará a formar su capital en la sociedad. Cuarto. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroja el balance anual, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; cinco por ciento para ser distribuido entre el personal; veinte por ciento para el gerente señor Ernesto Colombano; tres con ochenta centésimo por ciento para el gerente señor Martín Saravia (h.) y un sesenta y seis con veinte centésimo por ciento se distribuirá entre todos los socios por partes iguales. — Quinto. — A los efectos consiguientes ratifiquen todas las cláusulas de los expresados contratos que dan por reproducidas formalmente en cuanto a los artículos no reformados por las modificaciones precedentes. Por certificado expedido por la Receptoría de la Municipalidad de Salta, que se incorpora a la presente, se acredita que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "C. I. M. A. C." no adeuda a la fecha impuestos ni tasas municipales y según boleta de control número ochocientos veintitres que he tenido de manifiesto, doy fe, expedida por la Dirección General de Rentas cons-

ta haberse pagado la patente por concepto de capital en giro hasta el presente año inclusive. Presentes los señores Ilio Carreri Yantorno, que firma "I. C. Yantorno" y Ernesto Colombano, que firma "Colombano", ambos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento de que certifico, dicen: Que aceptan el presente contrato y los términos del mismo, en las partes que a ellos les concierne. Leda que les es, ratifican su contenido y firman con los testigos don José F Campilongo y don Manuel Herrera, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ochenta y cuatro de este registro a mi cargo. Redactada en tres papeles fiscales numerados: cuarenta y siete mil trescientos veintiuno, cuarenta y siete mil trescientos veintidós y cuarenta y siete mil trescientos veintiocho. Entre líneas: y condiciones — moneda —; Raspado-

por-todo. Vale. — C. GUTIERREZ. — ALBERTO GUZMAN ARIAS. — W. SANCHEZ. — COLOMBANO. — I. C. YANTORNO. — MARTIN SARAVIA Hijo. — Tgo. JOSE F. CAMPILONGO. — Tgo. M. Herrera. — J. A. HERRERA. — Escribano. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número ocho a mi cargo; doy fe, para la sociedad interesada expido el presente en tres sellos de un peso números: cincuenta mil novecientos veintisiete, cincuenta mil novecientos veintiocho y cincuenta mil novecientos veintinueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

J. A. HERRERA, Escribano de Registro.
e|27|4 al 2|5|49

No. 4773 - TESTIMONIO. - ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA. - En esta ciudad de Salta República Argentina, a los veinte y tres días de abril, de mil novecientos cuarenta y nueve,

ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por sus propios derechos, los señores JOSE RODRIGUEZ OTERO, argentino naturalizado casado, y PABLO G. FERNANDEZ, argentino, casado ambos comparecientes industriales, mayores de edad, vecinos, de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, personal, doy fe, como también la doy de que formalizan por este acto el siguiente contrato de constitución de sociedad:

PRIMERO: Que de acuerdo a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto principal la fabricación de artículos de cerámica en general, compra-venta de materiales afines y de construcción, representar a fabricantes, introductores o comerciantes de dichos materiales, sin perjuicio de dedicarse a cualquier otra actividad lícita, mediando el acuerdo previo de ambos socios. — SEGUNDO: la sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "CERAMICA INDUSTRIAL SALTA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domi-

cilio se fija en esta ciudad, en la calle España número un mil seiscientos nueve, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer además sucursales agencias o representaciones en esta República o en el extranjero y el término de duración de esta sociedad será de tres años prorrogables de común acuerdo por los socios. TERCERO: El capital social se fija en la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una que los nombrados socios suscriben e integran totalmente en la siguiente forma y proporción: el señor José Rodríguez Otero suscribe veinte y una cuotas que son integradas catorce mil pesos en maquinaria, útiles y herramientas cuyo inventario y avalúo en dicha suma se agrega firmado por las partes, aportando además siete mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo depositado a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina; cuya boleta se agrega a esta escritura, quedando así integradas totalmente las veinte y una cuotas referidas; el señor Pablo G. Fernández suscribe nueve cuotas que integra totalmente en mercaderías y materiales varios avaluados en nueve mil pesos moneda nacional en el inventario, avalúo que firmado por las partes se agrega también a esta escritura como parte integrante de la misma. El señor Pablo G. Fernández tiene opción a aumentar su parte de capital social hasta completar quince mil pesos moneda nacional o sea para y hasta igualar el capital de ambos socios a cuyo fin, en ese caso, comprará al socio señor José Rodríguez Otero las cuotas que pueda y resuelva adquirir, en la fecha del balance general anual, obligándose para ese caso el señor José Rodríguez Otero a venderse las por su valor. — Ambos socios podrán además hacer aportes de capital con crédito a sus respectivas cuentas corrientes, para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, los que gozarán del interés bancario establecido en los bancos oficiales y se acreditarán semestralmente igual interés gozarán los aportes al capital social. — CUARTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José Rodríguez Otero, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros. En caso de ausencia de esta ciudad del señor José Rodríguez Otero, tendrá el uso de la firma social el señor Pablo G. Fernández para todos los asuntos de carácter urgentes e impostergables y que por tal razón no puedan ser demorados. — El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social comprende: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de cualquier naturaleza pactando en cada caso el precio y forma de pago e intereses de la operación. — b) Constituir depósito de dinero o valores de toda clase en los Bancos oficiales o particulares sin excepción y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — c) Tomar dinero prestado a oro o papel moneda a intereses de los Bancos de

crédito industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco Español del Río de la Plata Lido., Banco de Italia y Río de la Plata y/o de sus Sucursales y de cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse o de particulares con sujeción a las leyes y reglamentos que rigen esta clase de operaciones, estableciendo y pactando en cada caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, ceder, enajenar, cobrar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal. — e) Constituir y aceptar derechos reales de cualquier naturaleza y dividirlos, cederlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos. — f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas o reconvenir; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer árbitros o arbitradores, transar, conferir poderes para juicios, especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y cuantos más actos sean indispensables y convenientes para la defensa de los intereses sociales, compareciendo así mismo y con la misma amplitud de facultades ante las autoridades administrativas y Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación y de las Provincias y sus reparticiones autónomas y autárquicas sin excepción alguna. — QUINTO: La fabricación estará a cargo del señor Pablo G. Fernández, quien en su carácter de Director Técnico estará obligado a dedicar toda su actividad y conocimiento al perfeccionamiento e intensificación de la fabricación de los materiales que más convengan a los intereses de la sociedad. — SEXTO: Anualmente el día treinta de abril, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier época. — SEPTIMO: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, y el saldo, previa amortización y pago de las obligaciones sociales exigibles y de acuerdo a las respectivas leyes y reglamentos, se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas también por partes iguales entre ambos socios. — Los créditos incobrables podrán ser amortizados anualmente de acuerdo al régimen legal vigente. — OCTAVO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos unificarán su representación dentro de la sociedad, al solo efecto de controlar la marcha de la misma hasta que le sean devuelto íntegramente los aportes de capital ganancias e intereses del socio fallecido, que correspondan hasta la fecha del reintegro, a cuyo efecto se practicará un balance general e inventario, este reintegro deberá efectuarse el socio supérstite dentro del plazo máximo

establecido en los bancos oficiales y se acreditarán semestralmente igual interés gozarán los aportes al capital social. — CUARTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José Rodríguez Otero, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros. En caso de ausencia de esta ciudad del señor José Rodríguez Otero, tendrá el uso de la firma social el señor Pablo G. Fernández para todos los asuntos de carácter urgentes e impostergables y que por tal razón no puedan ser demorados. — El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social comprende: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de cualquier naturaleza pactando en cada caso el precio y forma de pago e intereses de la operación. — b) Constituir depósito de dinero o valores de toda clase en los Bancos oficiales o particulares sin excepción y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — c) Tomar dinero prestado a oro o papel moneda a intereses de los Bancos de

crédito industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco Español del Río de la Plata Lido., Banco de Italia y Río de la Plata y/o de sus Sucursales y de cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse o de particulares con sujeción a las leyes y reglamentos que rigen esta clase de operaciones, estableciendo y pactando en cada caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, ceder, enajenar, cobrar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal. — e) Constituir y aceptar derechos reales de cualquier naturaleza y dividirlos, cederlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos. — f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas o reconvenir; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer árbitros o arbitradores, transar, conferir poderes para juicios, especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y cuantos más actos sean indispensables y convenientes para la defensa de los intereses sociales, compareciendo así mismo y con la misma amplitud de facultades ante las autoridades administrativas y Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación y de las Provincias y sus reparticiones autónomas y autárquicas sin excepción alguna. — QUINTO: La fabricación estará a cargo del señor Pablo G. Fernández, quien en su carácter de Director Técnico estará obligado a dedicar toda su actividad y conocimiento al perfeccionamiento e intensificación de la fabricación de los materiales que más convengan a los intereses de la sociedad. — SEXTO: Anualmente el día treinta de abril, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier época. — SEPTIMO: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, y el saldo, previa amortización y pago de las obligaciones sociales exigibles y de acuerdo a las respectivas leyes y reglamentos, se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas también por partes iguales entre ambos socios. — Los créditos incobrables podrán ser amortizados anualmente de acuerdo al régimen legal vigente. — OCTAVO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos unificarán su representación dentro de la sociedad, al solo efecto de controlar la marcha de la misma hasta que le sean devuelto íntegramente los aportes de capital ganancias e intereses del socio fallecido, que correspondan hasta la fecha del reintegro, a cuyo efecto se practicará un balance general e inventario, este reintegro deberá efectuarse el socio supérstite dentro del plazo máximo

establecido en los bancos oficiales y se acreditarán semestralmente igual interés gozarán los aportes al capital social. — CUARTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José Rodríguez Otero, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros. En caso de ausencia de esta ciudad del señor José Rodríguez Otero, tendrá el uso de la firma social el señor Pablo G. Fernández para todos los asuntos de carácter urgentes e impostergables y que por tal razón no puedan ser demorados. — El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social comprende: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de cualquier naturaleza pactando en cada caso el precio y forma de pago e intereses de la operación. — b) Constituir depósito de dinero o valores de toda clase en los Bancos oficiales o particulares sin excepción y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — c) Tomar dinero prestado a oro o papel moneda a intereses de los Bancos de

crédito industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco Español del Río de la Plata Lido., Banco de Italia y Río de la Plata y/o de sus Sucursales y de cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse o de particulares con sujeción a las leyes y reglamentos que rigen esta clase de operaciones, estableciendo y pactando en cada caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, ceder, enajenar, cobrar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal. — e) Constituir y aceptar derechos reales de cualquier naturaleza y dividirlos, cederlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos. — f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas o reconvenir; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer árbitros o arbitradores, transar, conferir poderes para juicios, especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y cuantos más actos sean indispensables y convenientes para la defensa de los intereses sociales, compareciendo así mismo y con la misma amplitud de facultades ante las autoridades administrativas y Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación y de las Provincias y sus reparticiones autónomas y autárquicas sin excepción alguna. — QUINTO: La fabricación estará a cargo del señor Pablo G. Fernández, quien en su carácter de Director Técnico estará obligado a dedicar toda su actividad y conocimiento al perfeccionamiento e intensificación de la fabricación de los materiales que más convengan a los intereses de la sociedad. — SEXTO: Anualmente el día treinta de abril, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier época. — SEPTIMO: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, y el saldo, previa amortización y pago de las obligaciones sociales exigibles y de acuerdo a las respectivas leyes y reglamentos, se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas también por partes iguales entre ambos socios. — Los créditos incobrables podrán ser amortizados anualmente de acuerdo al régimen legal vigente. — OCTAVO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos unificarán su representación dentro de la sociedad, al solo efecto de controlar la marcha de la misma hasta que le sean devuelto íntegramente los aportes de capital ganancias e intereses del socio fallecido, que correspondan hasta la fecha del reintegro, a cuyo efecto se practicará un balance general e inventario, este reintegro deberá efectuarse el socio supérstite dentro del plazo máximo

establecido en los bancos oficiales y se acreditarán semestralmente igual interés gozarán los aportes al capital social. — CUARTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José Rodríguez Otero, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros. En caso de ausencia de esta ciudad del señor José Rodríguez Otero, tendrá el uso de la firma social el señor Pablo G. Fernández para todos los asuntos de carácter urgentes e impostergables y que por tal razón no puedan ser demorados. — El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social comprende: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de cualquier naturaleza pactando en cada caso el precio y forma de pago e intereses de la operación. — b) Constituir depósito de dinero o valores de toda clase en los Bancos oficiales o particulares sin excepción y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — c) Tomar dinero prestado a oro o papel moneda a intereses de los Bancos de

crédito industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco Español del Río de la Plata Lido., Banco de Italia y Río de la Plata y/o de sus Sucursales y de cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse o de particulares con sujeción a las leyes y reglamentos que rigen esta clase de operaciones, estableciendo y pactando en cada caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, ceder, enajenar, cobrar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal. — e) Constituir y aceptar derechos reales de cualquier naturaleza y dividirlos, cederlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos. — f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas o reconvenir; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer árbitros o arbitradores, transar, conferir poderes para juicios, especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y cuantos más actos sean indispensables y convenientes para la defensa de los intereses sociales, compareciendo así mismo y con la misma amplitud de facultades ante las autoridades administrativas y Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación y de las Provincias y sus reparticiones autónomas y autárquicas sin excepción alguna. — QUINTO: La fabricación estará a cargo del señor Pablo G. Fernández, quien en su carácter de Director Técnico estará obligado a dedicar toda su actividad y conocimiento al perfeccionamiento e intensificación de la fabricación de los materiales que más convengan a los intereses de la sociedad. — SEXTO: Anualmente el día treinta de abril, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier época. — SEPTIMO: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, y el saldo, previa amortización y pago de las obligaciones sociales exigibles y de acuerdo a las respectivas leyes y reglamentos, se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas también por partes iguales entre ambos socios. — Los créditos incobrables podrán ser amortizados anualmente de acuerdo al régimen legal vigente. — OCTAVO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos unificarán su representación dentro de la sociedad, al solo efecto de controlar la marcha de la misma hasta que le sean devuelto íntegramente los aportes de capital ganancias e intereses del socio fallecido, que correspondan hasta la fecha del reintegro, a cuyo efecto se practicará un balance general e inventario, este reintegro deberá efectuarse el socio supérstite dentro del plazo máximo

de un año a contar desde la fecha del fallecimiento del socio pre-muerto. — **NOVENO:** Para el caso de disolución y liquidación de esta sociedad antes del vencimiento del plazo de su duración, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional citada y del Código de Comercio. — **DECIMO:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de tres días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de un mil pesos en favor del otro socio el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — **DECIMO PRIMERO:** La cuota de capital social de cada socio no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento firmado del otro u otros socios podrán aceptarse nuevos socios, habiendo conformidad previa de ambos socios. Redactada en los sellos fiscales números cincuenta mil novecientos noventa al presente que se firma, numeración seguida. — Previa lectura y ratificación firman los otorgantes como acostumbra por ante mí y los testigos del acto don Antonio A. Cirer y don Nicanor Báez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de todo lo cual doy fé. Sigue a la que, termina al folio quinientos setenta y dos de mi protocolo del año en curso. — E/lineas—igual interés gozarán los aportes al capital social—Vale. Rasgado—nueve—Vale. — **P. G. FERNÁNDEZ.** — **J. RODRIGUEZ OTERO.** — Tgo: A. Cirer. — Tgo: N. Báez. — Ante mí: **RICARDO E. USANDIVARAS.** — Hay una estampilla y un sello — **CONCUERDA** con su matriz, que pasó ante mí en el registro número uno a mi cargo, doy fé — Para la sociedad expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

RICARDO E. USANDIVARAS
Escribano Nacional

e) 26 al 30/4/49.

VENTA DE NEGOCIOS

No. 4777 — TRANSFERENCIA DE COMERCIO

De conformidad a lo dispuesto en la Ley nacional 11.867, se hace saber por cinco días al comercio y terceros en general, que por ante el suscripto escribano se tramita la transferencia del negocio de mueblería, ubicado en esta ciudad calle Florida esquina Caseros 701; tomando el adquirente a su cargo el activo, incluso los créditos a cobrar del citado establecimiento, en un todo de conformidad al inventario levantado al efecto. **VENDE:** Luisa Vinograd de KANTAROVICH, con domicilio en el mismo negocio. **COMPRA:** PABLO o FAIVEL SIMKIN, domicilio en Mendoza 731.

A los efectos de esta transferencia, para oposiciones y reclamos las partes constituyen domicilio especial en la escribanía del suscripto, calle Mitre 473 — Salta.

ROBERTO DIAZ
Escribano

Salta, Abril de 1949

e) 28/4 v./3/5/49.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 4747.

M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

— Licitación Pública Nº 3 —

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Nº 378 dictada por el H. Consejo con fecha 6 de Abril próximo pasado, llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra Nº 84 "Embalses, obras de Tomas - Desarenador y Canales de Riego en Coronel Moldes" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 932.918,86 m/n. (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 86/100 MNACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros Nº 1615 previo pago de la suma de \$ 70.— y consultarse, sin cargo, en la misma.

Se hace constar que de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Condiciones, los Contratistas que se presentaren en esta licitación pública, deberán formular sus propuestas en forma simultánea, es decir para que su pago sea atendido mediante una certificación común, esto es, en efectivo y/o por la emisión de Letras de Tesorería reemplazables en su oportunidad con fondos de la Ley 770 ó en su defecto con fondos hidráulicos imputados a las "OBLIGACIONES HIDRAULICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA" (Ley 775), quedando supeditado este Consejo a optar por la forma que más convenga a los intereses de la ejecución de la obra de referencia.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 6 de Junio de 1949 ó siguiente si fuera feriado, a las 9 horas en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General.

e) 11/3 al 6/6/49.

No. 4766 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber por 5 días, que con la intervención del suscripto escribano; don Francisco Guaymás Crespo constituirá con los señores Carlos Guaymás Crespo y Mario Armonía, una sociedad mercantil bajo la denominación de "Librería é Imprenta Güemes" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que transferirá como aporte de capital el negocio de su propiedad que funciona en la calle Ituzaingó No. 2 de esta Ciudad con el nombre de "Librería é Imprenta Güemes". — La sociedad a constituirse toma a su cargo todo el activo y pasivo del referido negocio. — Para Oposiciones en mi escribanía calle Zuviría No. 348, donde las partes constituyen domicilio especial al efecto.

RAUL H. PULO
Escribano

e) 23 al 28/4/49.

Nº 4765 — VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la Ley 11.867 se notifica a los interesados que por ante mi Escribanía calle Urquiza 434, donde deben deducirse las oposiciones, se tramita la venta del negocio de fábrica de soda denominada "La Victoria" ubicada en esta Ciudad de Salta calle 20 de Febrero Nº 439, de propiedad del señor Jaquín Alvarado, a favor de don Valeriano García Gómez, vecinos de esta Ciudad.

HORACIO B. FIGUEROA
Escribano Público

e) 23 al 28/4/49.

EDICTO DE EXPROPIACION

No. 4752.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES
EDICTO DE EXPROPIACION

De conformidad a la autorización conferida por decreto Nº 6.976/947, notifíquese a las personas que se consideren con derecho sobre el bien que se expropia en base a la ley Nº 868 del 19 de agosto de 1947 con destino al emplazamiento del Centro Sanitario de la ciudad de Salta, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Nación y que comprende: Terreno individualizado como manzana 105, Sección H. ubicada en la circunscripción I, del Departamento Capital, según nomenclatura catastral de la Dirección General de Inmuebles, cuyas dimensiones son las siguientes: 121,45

metros sobre el Boulevard Belgrano; 125,00 metros sobre la calle España; 121,70 metros sobre la calle Bolívar y 120,90 metros sobre la calle Brown, de cuya superficie total, 10.298,63 metros cuadrados, están en juicio de reivindicación promovido por el Gobierno de la Provincia contra los señores Carlos Serrey, Ajilio Cornejo y Angel R. Bascari y señora María Virginia Outes de Leguizamón, y 4.533 metros cuadrados, ya han sido reconocidos como de propiedad de las citadas personas.

Concordantes con el procedimiento que determina la Ley No. 1412 en su artículo 3o. y/o en su caso, la ley 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día dos de mayo de 1949, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formularen manifestación expresa al respecto en dicho término.

Salta, abril 13 de 1949.

Ing. FRANCISCO SEPULVEDA, Director General; PASCUAL FARELLA, Secretario.

e) 18/4 al 2/5/49

ADMINISTRATIVAS

Nº 4767 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor José Lardies, solicitando en expediente Nº 5861/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar sus propiedades denominadas "Yaquisimé - Represa" y "Garrapatas".

ubicadas en Quisto, departamento de Campo Santo.

Por resolución del H. Consejo de la A.G.A.S., el reconocimiento que se tramita sería para un caudal de 54 litros por segundo a derivar del orroyo Yaquiásmé, con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie de 165 hectáreas.

La presente publicación vence el día 10 de mayo de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el reconocimiento que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

SALTA, 22 de abril de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 23/4 al 10/5/49.

Nº 4762 — E D I C T O

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta los señores Gomez Hermanos, solicitando en expediente Nº 12.971/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada "Lote Nº 8" de la Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, catastro Nº 3373.

Por resolución del H. Consejo de la A. G. A. S., el reconocimiento que se tramita sería para un caudal de 15,75 litros por segundo a derivar del Río Colorado con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie aproximada de 30 hectáreas.

La presente publicación vence el día 9 de mayo de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

SALTA, 21 de abril de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

e) 22/4 al 9/5/49.

No. 4756 — E D I C T O :

De conformidad con el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, los Sras. ADOLFO BARRANTES, JORGE, ELISA y SARA FIGUEROA ARIAS y CLARA FIGUEROA DE ZORRILLA, en calidad de condóminos, en expediente No. 2275/48, solicitando reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Mojotoro, para regar su propiedad (Casa-Quinta), ubicada en Campo Santo, departamento homónimo, en una superficie aproximada de 33,6524 hectáreas cultivadas, catastrada con el No. 134.

El reconocimiento de dicha concesión sería por un caudal de 7,30 litros por segundo, con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 7 de mayo de 1949 del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 20 de Abril de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

DR. WICTOR IBARRA

Jefe del Departamento Legal
e) 21/4 al 7/5/49.

No. 4731.

E D I C T O

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados, que se ha presentado ante esta

Administración General de Aguas de Salta, el señor Julio Díaz Villalba, solicitando en expediente Nº 11.576/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada "Lote 58 y fracción del Lote Nº 53" de la finca "La Manga y Cadillar", ubicada en Sausalito, Departamento de Orán, catastro Nº 2398.

El reconocimiento que el peticionante solicita es para regar con carácter permanente una superficie aproximada de 45 hectáreas, con una dotación de 22,5 litros por segundo.

Por resolución Nº 328 del H. Consejo de la A.G.A.S., el reconocimiento sería por un caudal de 22,5 litros por segundo, a derivar del Río Colorado por el Canal "Las Maravillas" con carácter temporal y permanente para irrigar una superficie de 45 hectáreas.

La presente publicación vence el día 27 de abril de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el reconocimiento que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 7 de abril de 1949.

Administración General de Aguas de Salta
e) 8 al 27/4/49.

No. 4730.

E D I C T O

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados, que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Julio Díaz Villalba, solicitando en expediente Nº 11.577/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar sus propiedades denominadas "Lotes 26, 27, 28, 31, 32, 33, 36 y 37 de la finca "La Manga y Cadillar", ubicadas en Sausalito, Departamen-

to de Orán, catastro Nº 2396.

El reconocimiento que el peticionante solicita es para regar con carácter permanente una superficie aproximada de 200 hectáreas, con una dotación de 100 litros por segundo.

Por resolución Nº 327 del H. Consejo de la A.G.A.S., el reconocimiento sería por un caudal de 100 litros por segundo, a derivar del

Río Colorado por el Canal "Las Maravillas" con carácter temporal y permanente para irrigar una superficie de 200 hectáreas.

La presente publicación vence el día 27 de abril de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el reconocimiento que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 7 de abril de 1949.

Administración General de Aguas de Salta
e) 8 al 27/4/49.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3849 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la honificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social